



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

19

03

26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9094/2026**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Creación de la Defensoría de los
Derechos de las Personas Adultas Mayores.

AUTOR/ES: BULSICCO

ACOMPañAN: GONZÁLEZ - LENCI

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

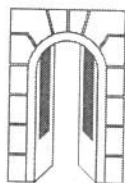
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]
Firma
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La Constitución Nacional;

La Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Principio de las Naciones Unidas en favor de las personas mayores de edad;

La Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores, de América Latina y El Caribe del año 2012;

La Ley Nacional N° 27.360 mediante la cual la República Argentina aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias;

La Ley Provincial N°14231 de Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores;

La Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

La Ordenanza N° 2802/2021 mediante la cual se crea en el ámbito funcional del Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez la Oficina Municipal de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos;

La Ordenanza N° 2679/2020 mediante la cual se crea el Consejo de Personas Adultas Mayores en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez;

La creciente demanda de asesoramiento y acompañamiento por parte de vecinos y vecinas de nuestra ciudad en relación al acceso a derechos sociales, previsionales y administrativos, y;

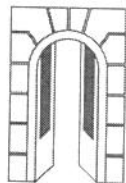
CONSIDERANDO:

Que el envejecimiento de la población constituye una tendencia demográfica creciente tanto a nivel mundial como en nuestro país, lo que plantea nuevos desafíos para el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de derechos de las personas mayores.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, incorporada al ordenamiento jurídico argentino mediante la Ley N° 27.360, establece el compromiso de los Estados de promover medidas que aseguren la autonomía, la participación social, la integración comunitaria y el acceso efectivo a derechos de las personas mayores.

Que muchas personas mayores enfrentan dificultades para acceder a información clara y acompañamiento adecuado en la realización de trámites vinculados a beneficios previsionales, servicios públicos, programas sociales, documentación personal y otras gestiones ante organismos del Estado.

Que estas dificultades suelen profundizarse debido a factores como la complejidad administrativa de los trámites, las distancias hacia los organismos competentes, las brechas tecnológicas o la falta de asesoramiento especializado.



Que el Concejo Deliberante recibe de manera constante consultas, reclamos y solicitudes de orientación vinculadas a este tipo de problemáticas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de acompañamiento y asesoramiento para vecinos y vecinas.

Que mediante la Ordenanza N° 2802/2021 se creó la Oficina Municipal de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos en el ámbito funcional del Concejo Deliberante, con el objetivo de orientar, asesorar y acompañar a la ciudadanía en el acceso a distintos derechos y trámites administrativos.

Que resulta oportuno y necesario fortalecer dicha herramienta institucional mediante la creación de un espacio específico orientado a atender las demandas particulares de las personas mayores, promoviendo su acceso efectivo a la información, a los programas existentes y a las distintas instancias administrativas vinculadas al ejercicio de sus derechos.

Que los centros de jubilados y pensionados constituyen espacios comunitarios fundamentales para la vida social, cultural y recreativa de las personas mayores, siendo además ámbitos propicios para el desarrollo de políticas de acompañamiento, asesoramiento y promoción de derechos.

Que en este sentido resulta fundamental acercar el asesoramiento jurídico y la orientación administrativa directamente a estos espacios, mediante dispositivos de atención territorial que permitan brindar acompañamiento profesional a las personas mayores en sus propios ámbitos de participación comunitaria.

Que la creación de un área específica dentro de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos permitirá organizar y fortalecer la atención de estas demandas, optimizando los recursos institucionales existentes y ampliando el acceso de las personas mayores a herramientas de asesoramiento y acompañamiento.

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

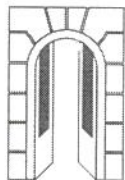
ART.1º) Créese en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y en el marco funcional de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos, la Defensoría de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La misma tendrá como finalidad la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando su acceso efectivo en el ámbito público y privado.

La Defensoría de los Derechos de las Personas Adultas Mayores actuará con autonomía funcional en el ejercicio de sus competencias.

ART.2º) La Defensoría estará integrada por:

- a) Un/a Defensor/a de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- b) Un/a Secretario/a Letrado/a



ART.3º) Serán deberes y atribuciones de la Defensoría:

- a) Velar por la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores en el ámbito municipal.
- b) Brindar asesoramiento, orientación y acompañamiento ante situaciones que impliquen vulneración de derechos.
- c) Intervenir, mediar y canalizar reclamos ante organismos públicos y privados, como PAMI, ANSES Y Obras Sociales.
- d) Promover el acceso a servicios de salud, seguridad social, servicios públicos y demás prestaciones.
- e) Desarrollar acciones de prevención, difusión y concientización sobre los derechos de las personas mayores.
- f) Recibir denuncias y efectuar derivaciones o recomendaciones inmediatas a los organismos competentes en casos de violencia, abuso o maltrato.
- g) Impulsar propuestas de mejora en políticas públicas locales vinculadas a la temática.
- h) Articular con instituciones, centros de jubilados y organizaciones de la sociedad civil.
- i) Elaborar y presentar un informe anual público de gestión ante el Concejo Deliberante.

ART.4) El/la Defensor/a y el/la Secretario/a serán designados por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Los candidatos podrán ser propuestos por:

- a) Organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica e instituciones intermedias con objetivos compatibles en articulación con el Consejo de Personas Adultas Mayores creado por Ordenanza N° 2679/2020.
- c) Concejales y concejales.

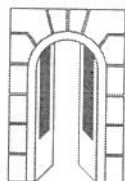
Ambos cargos serán desempeñados ad honorem, tendrán una duración de dos (2) años, y pudiendo ser reelegidos.

ART.5) REQUISITOS Y CESE

- a) Ser mayor de edad
- b) Acreditar antecedentes en la temática
- c) Tener residencia en Villa Gobernador Gálvez
- d) No estar alcanzado/a por incompatibilidades de la Ley N° 2.756
- e) El/la Secretario/a deberá poseer título de abogado/a.

El/la Defensor/a y el/la Secretario/a cesarán en sus funciones por:

- a) Renuncia
- b) Finalización del mandato



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



- c) Incapacidad sobreviniente
- d) Condena penal firme por delito doloso
- e) Incumplimiento grave de sus funciones
- f) Incurrir en incompatibilidades legales

ART.6º) FUNCIONAMIENTO

La Defensoría funcionará en el ámbito de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana y Acceso a Derechos.

A los fines de garantizar el acceso territorial al asesoramiento y acompañamiento previsto en la presente ordenanza, el área implementará un dispositivo de atención itinerante en centros de jubilados y pensionados de la ciudad.

Dicho dispositivo deberá contemplar la presencia del profesional responsable dos (2) veces por semana, con una carga mínima de tres (3) horas de atención en cada jornada, en distintos centros de jubilados y espacios comunitarios vinculados a personas mayores de la ciudad de forma itinerante.

ART.7º) ARTICULACIÓN

La Defensoría promoverá la articulación con el Consejo de Personas Adultas Mayores creado por Ordenanza N° 2679/2020, así como con centros de jubilados, asociaciones civiles y organizaciones comunitarias, priorizando sus aportes en la identificación de problemáticas y definición de acciones.

Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a suscribir convenios con organismos públicos, universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus fines.

ART.8º) De forma.

Dado en Sala de Bloque Socialista a los 18 días del mes de marzo de 2026.

ATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

Esteban Lenci
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

Eduardo Bulsicco
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 74	
ENTRÓ	SALIO
19.03.2026	19.03.2026
Anotado por	Archivado por

Piazza 765 / Tel: 0341 4921909 / email: mdentrada@concejovgg.gob.ar

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE